

## **SERVICIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO.**

\_\_\_\_\_ (nombre de el/los cliente/s) (en adelante el “**Ciente**”), solicitamos a HSBC Bank (Uruguay) SA (en adelante el “**Banco**” y conjuntamente con el Cliente las “**Partes**”) la prestación del servicio de débito automático que se registrá por los siguientes términos y condiciones.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO.**

1. El Cliente podrá autorizar al Banco a debitar y/o acreditar automáticamente, en su cuenta, los importes correspondientes a facturas y/o créditos de el/los servicios que presten las Instituciones/Organismos/Administradores que el Cliente determine, a cuyos efectos se suscribirá la documentación que el Banco le requiera.
2. Los importes a debitar y/o a acreditar serán informados por la Institución/Organismo/Administrador a través del sistema que el Banco implemente a dichos efectos, ya sea mediante conexión directa entre los sistemas del Banco y de la Institución/Organismo/Administrador o a través terceros que puedan instrumentar funcionalidades que permitan instrumentar tales pagos.
3. El Cliente se compromete a mantener saldos suficientes a los efectos indicados, quedando establecido que en caso contrario el Banco no estará obligado a efectuar el pago ni a realizarlo con fondos propios, quedando asimismo eximido de dar toda clase de avisos. En este caso el Banco podrá informar a las Instituciones/Organismos/Administradores de la inexistencia o insuficiencia de fondos, a cuyos efectos el Cliente lo releva expresamente de su obligación de guardar secreto bancario. No obstante, si el Banco efectuara el pago, el Cliente desde ya se reconoce como deudor por los importes efectivos pagados y sus intereses a la tasa de mora máxima autorizada por el Banco Central del Uruguay u otra menor a opción del Banco, que correrán de pleno derecho desde el momento del pago. Sin perjuicio de lo precedente, en caso de que el Cliente tuviera concedido un crédito para sobregiro en cuenta corriente, desde ya autoriza al Banco a hacer uso del mismo para efectuar los pagos que hubiere instruido.
4. Cesará la prestación del presente servicio en los siguientes casos: a) cuando se produzca la terminación de las relaciones entre el Banco y el Cliente; b) por decisión del Cliente, comunicada por escrito al Banco con una antelación de 60 días; c) por el cierre, suspensión o clausura de la cuenta del Cliente cualquiera sea la causa que la motivare, d) por finalización del vínculo existente entre el Banco y la Institución/Organismo/Administración y/o entre el Banco y el tercero que permita la prestación del servicio referido en la presente solicitud; e) a solicitud expresa del Institución/ Organismo/ Administrador. Tanto el Banco como el Cliente (titular de la cuenta) podrán rescindir el presente en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello un preaviso con una antelación mínima de 30 días.
5. El Cliente declara conocer y aceptar que el Banco no será responsable por error u omisión respecto de los importes que figuren en la información proporcionada por la empresa o institución acreedora, así como por el no pago o pago atrasado de las facturas adeudadas por razón de caso

fortuito, fuerza mayor, huelga, paros totales o parciales o circunstancias similares, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Cliente en las instancias correspondientes. Igualmente el Cliente declara conocer y aceptar que el Banco no será responsable por la suspensión o la no prestación de servicios por parte del organismo/empresa acreedora, en la medida que las condiciones de la prestación del servicio son ajenos al Banco, deslindando al Banco de toda responsabilidad respecto de los datos que sean ingresados por la empresa para poder realizar los débitos correspondientes.

6. Declaro(amos) aceptar que el servicio bancario que solicito(amos) recién comenzará a hacerse efectivo, cuando la empresa o institución, cuyas facturas deban pagarse emita las mismas con una leyenda especial al efecto. El Banco deberá notificarme(nos) de las modificaciones que respecto del servicio prestado imponga el organismo/empresa respectivo/a.
7. Las bajas y/o modificaciones me(nos) obligo(amos) a comunicarlas directamente a la empresa o institución prestadora del servicio. De no existir constancia escrita para el Banco de las bajas o modificaciones operadas el Banco continuará abonando las facturas correspondientes a los servicios adheridos a la empresa sin responsabilidad alguna, ni obligación de reembolso de las sumas oportunamente debitadas y pagadas.
8. En caso que el Cliente haga uso del servicio Débito/Crédito Automático, desde ya autoriza expresamente al Banco a suministrar al Institución/Organismo/Administrador que corresponda el número de la cuenta a debitar/acreditar, así como copia del formulario de solicitud de servicio que suscriba, relevando a esos efectos al Banco de su obligación de guardar secreto bancario (art 25 ley 15.322)
9. Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación de la presente con un plazo de preaviso, éstas condiciones sólo podrán ser modificadas cuando se cuente con el consentimiento expreso del Cliente, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro
10. Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Banco en forma personal al Cliente bajo el presente, será realizada a opción del Banco mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta u otra documentación que el Cliente reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada, a opción del Banco. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes del Banco, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional
11. En todo lo no previsto especialmente en este contrato, regirán las Condiciones Generales y Particulares vigentes, en la relación comercial entre el Cliente y el Banco.

El Cliente declara haber recibido simultáneamente con la suscripción del presente documento, una vía del mismo.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Firmas: \_\_\_\_\_